

ASUNTO: Ley de Secretos Empresariales.

Estimado/a asociado/a:

El BOE de 21 de febrero, publicó la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales (<https://www.boe.es/boe/dias/2019/02/21/pdfs/BOE-A-2019-2364.pdf>).

Con esta Ley se pretende garantizar que la competitividad, que se sustenta en el saber hacer y en información empresarial no divulgada, esté protegida de manera adecuada, y mejorar las condiciones y el marco para el desarrollo y la explotación de la innovación y la transferencia de conocimientos en el mercado.

La presente Ley considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas.
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto.
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

La obtención de secretos empresariales sin consentimiento de su titular se considera ilícita cuando se lleve a cabo mediante:

- 1) El acceso, apropiación o copia no autorizadas de documentos, objetos, materiales, sustancias, ficheros electrónicos u otros soportes, que contengan el secreto empresarial o a partir de los cuales se pueda deducir.
- 2) Cualquier otra actuación que, en las circunstancias del caso, se considere contraria a las prácticas comerciales leales.

La ley se estructura en veinticinco artículos distribuidos en cinco Capítulos (CAPÍTULO I: Disposiciones generales CAPÍTULO II: Obtención, utilización y revelación de secretos empresariales CAPÍTULO III: El secreto empresarial como objeto del derecho de propiedad CAPÍTULO IV: Acciones de defensa de los secretos empresariales CAPITULO V: Jurisdicción y normas procesales), una disposición transitoria y seis disposiciones finales.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.